

INFORME DE GESTION  
ENERO DE 2025

INFORME DE GESTION  
ARMANDO ACOSTA AMADOR  
LIQUIDADOR

COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACION NIT 802.002.380-2  
BARRANQUILLA - COLOMBIA

[www.complejoturisticoplayadormidasaeliq.com](http://www.complejoturisticoplayadormidasaeliq.com)  
[correspondenciacomplejoenliq@gmail.com](mailto:correspondenciacomplejoenliq@gmail.com)

Barranquilla, febrero 10 de 2025  
LIQ-006:2025

Señores  
**ACCIONISTAS**  
Newco Vida Investment S.A  
David Alonso Manotas Barros  
Antonio Zúñiga Caballero  
Carlos Antonio Zúñiga Caballero  
Chief Ltda.  
Inmobiliaria Zuca Ltda  
**COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA SA EN LIQUIDACION**  
Barranquilla

**ASUNTO: INFORME DE GESTIÓN -ENERO 2025**

Respetados Señores Accionistas:

ARMANDO ACOSTA AMADOR, actuando en calidad de liquidador de la sociedad COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A, EN LIQUIDACION, identificada con NIT 802.002.380-2, me permito rendir informe de gestión con el estado de la liquidación correspondiente al mes de enero de 2025, en los siguientes términos:

#### **I. ASPECTOS GENERALES**

La Sociedad denominada COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A identificada con Nit.802.002.380-2 fue constituida mediante Escritura Pública número 2378 del 26 de diciembre de 1995, de la Notaría 3 de Santa Marta, inscrita en Cámara de Comercio el 07 de mayo de 1996 bajo el número 63.847 del libro IX, su objeto social de manera general era la construcción, comercialización y explotación de un proyecto de construcción a desarrollar en el predio conocido como PLAYA DORMIDA, su domicilio fue en la ciudad de Barranquilla, y la duración establecida para la operación de la Sociedad fue de 15 años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2010.

En noviembre 10 del 2003, en la ciudad de Barranquilla, se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD COMPLEJO PLAYA DORMIDA S.A con el fin de Declarar la Disolución y Liquidación de la entidad, definiendo por parte de los accionistas de la sociedad Complejo Turístico Playa Dormida S.A. HOY EN LIQUIDACIÓN, de manera unánime y dada la imposibilidad absoluta de ejecutar el objeto social de disolver y liquidar la sociedad.

Finalmente, en la reunión se designó al suscrito como liquidador principal de la Sociedad, así como al liquidador Suplente.

Lo anterior consta en Acta Asamblea Extraordinaria de Accionistas número 14 del 10 de noviembre de 2003.

Esta decisión fue protocolizada en la Escritura Pública número 5544 del 5 de diciembre de 2003, de la Notaría 5 de Barranquilla.

Conforme el régimen aplicable a los procesos de liquidación voluntaria, esto es, el Capítulo IX del Código de Comercio – Disolución de la Sociedad en su artículo 218 – Casales de disolución de la sociedad: "... 2. Imposibilidad de desarrollar la empresa social ..." y dada la designación del suscrito en su calidad de liquidador, se asume la calidad de administrador integral de la sociedad en estado de liquidación y sus activos.

Mediante comunicaciones de fecha 19 de noviembre de 2003, el suscrito y el suplente dan aceptación a la delegación como Liquidador y Liquidador suplente de la Sociedad.

La liquidación de la sociedad tuvo lugar tras evidenciarse la imposibilidad material de cumplir su objeto misional, sin perspectivas de mejora y atender sus obligaciones, como consecuencia de unas pérdidas acumuladas, en el último año de operación la entidad no generó ingresos operacionales producto del objeto social, sus gastos eran mayores, situación que generó que la entidad presentara pérdida en el ejercicio 2002 por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15.221.250), así como unas pérdidas acumuladas de vigencias anteriores de TREINTA Y UN MILLONES DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$31.002.150).

Así mismo en su última vigencia de operación las pérdidas del ejercicio ya eran el 15% del Capital suscrito, lo que llevaba a concluir que se estaría dando una de las causales de liquidación establecidas en la Escritura Pública de constitución No. 2378 de 26 de diciembre de 1995, *d) por imposibilidad de desarrollar su objeto social.*

A partir del acto de disolución e inicio del proceso de liquidación voluntaria, por mandato legal, la empresa no puede desarrollar ningún acto relacionado con su objeto social. Al respecto, el artículo 222 del Código de Comercio, que regula el trámite de liquidación voluntaria de las sociedades comerciales, determina que *"disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto".*

A su vez, el artículo 222 del Código de Comercio señala que *"disuelta la sociedad, las determinaciones de la junta de socios o de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación".*

## II. ORGANOS SOCIALES

A continuación, se detallan los órganos sociales de la entidad en liquidación para el periodo analizado:

Accionistas:

No.	SOCIO	No. ACCIONES	VALOR ACCION	TOTAL CAPITAL
1	Newco Vida Investment S.A	45.000	\$ 1.000,00	45.000.000
2	Antonio Zúñiga Caballero	5.000	\$ 1.000,00	5.000.000
3	Carlos Antonio Zúñiga Caballero	5.000	\$ 1.000,00	5.000.000
4	Chlef Ltda	5.000	\$ 1.000,00	5.000.000
5	David A. Manotas Barros	5.000	\$ 1.000,00	5.000.000
6	Inmobiliaria Zuca Ltda	35.000	\$ 1.000,00	35.000.000
TOTAL		100.000		\$ 100.000.000

Fuente de información: Certificación de fecha 25-04-2024

Se precisa que, no se tiene conocimiento sobre cesiones y/o cambios en los derechos patrimoniales de la Sociedad hoy en liquidación, diferentes a los indicados anteriormente, los cuales no fueron informados de manera oportuna a la Liquidación.

Revisoría Fiscal:

No.	CARGO	NOMBRE
1	REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ERIKA MARÍA PARDIZ REDONDO
2	REVISOR FISCAL SUPLENTE	EDUARDO BARRERO JULIO

Representante Legal:

CARGO	NOMBRE
PRESENTANTE LEGAL	ARMANDO ACOSTA AMADOR

### III. TRAMITES OPERATIVOS

Se encuentra pendiente celebrar las asambleas Ordinarias de vigencias anteriores, para lo cual se convocará próximamente.

### IV. RECURSO HUMANO:

Planta de Personal:

En periodo de la liquidación la sociedad no ha contado con personal vinculado en la planta.

Contratos de prestación de servicios:

Para el periodo de reporte se suscribieron (2) dos contratos de prestación de servicios, sin embargo y como se había mencionado anteriormente, se debe tener en cuenta que, la Sociedad en Liquidación está generando y causando unos gastos básicos que, si bien no estaban soportados con contratos de prestación de servicios, sí se han ejecutado tanto en la vigencia 2024 como en las anteriores; posterior a la decisión de la liquidación de la Sociedad.

Dada la necesidad de culminar las etapas restantes del proceso de liquidación y a fin de contar con un apoyo mínimo en el proceso, se celebró contrato de prestación de servicios No CTPY-01 con el objeto de prestar los Servicios de Asesoría Financiera, Administrativa y Operativa; formalizando de esta manera los servicios prestados desde el pasado 1 de octubre de 2024.

Se resalta del contrato suscrito que, se pactó como honorarios en favor del Contratista, frente al soporte general en desarrollo del proceso liquidatorio la suma mensual de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000),, así mismo en el cuerpo del contrato se estableció que los honorarios pactados por el momento no se pagarán dado que no se cuenta con recursos para tal fin, no obstante, si se registrará en la contabilidad como pasivo estimado, así mismo por efectos de no contar con los recursos para pagar las retenciones que estos gastos demanden.

Finalmente se estableció en el citado contrato que, cuando se cuente con los recursos necesarios para su pago, se tramitará el cobro respectivo con las exigencias legales, se efectuarán las retenciones a que haya lugar y se procederá a su desembolso.

De igual manera y teniendo en cuenta que, del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, el pasado 24 de enero de 2025 se recibe notificación de demanda Verbal de Pertinencia en el cual se señala lo siguiente:

*"Admitir la demanda VERBAL DE PERTINENCIA presentada por la señora MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX, contra SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN - DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

De acuerdo con lo anterior, y dada la imposibilidad que me asiste de ejercer esa defensa de manera personal, la liquidación, se vio en la obligación de contar con los servicios profesionales de un abogado especializado.

Frente a los honorarios y ante la falta de recursos en la liquidación, se pactó que al mismo por la defensa que ejerza un único pago que corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), los cuales única y exclusivamente se cancelarán una vez culmine el proceso o se le revoque el poder, así mismo en el cuerpo del contrato se estableció que los honorarios pactados por el momento no se pagarán dado que no se cuenta con recursos para tal fin y finalmente se estableció en el citado contrato que, cuando se cuente con los recursos necesarios para su pago, se tramitará la facturá respectiva con las exigencias legales, se realizarán las retenciones en la fuente a que haya lugar y se procederá a su desembolso.

Sí bien las siguientes actuaciones se encuentran fuera del mes materia de reporte, a continuación, se citan como quiera que son hechos subsecuentes relevantes de señalar.

- ⇒ El 6 de febrero de 2025 se otorgó poder al profesional en derecho para ejercer la defensa sobre el litigio que cursa en el Juzgado Quinto Civil Circuito de Santa Marta.
- ⇒ El 7 de febrero de 2025 el Apoderado Judicial solicitó para efectos de la defensa de la liquidación los soportes correspondientes que desvirtúen lo manifestado en la Demanda verbal de pertinencia, así:
  1. *¿Quién ha hecho los pagos de impuestos de estos inmuebles objeto de esta demanda?*
  2. *Estados Financieros o contables donde se evidencie los pagos de impuestos prediales, valorizaciones, servicios, entre otros*
  3. *Soportes de pagos realizados para mantenimiento, obras, adecuaciones, o construcciones hechas en los inmuebles.*
  4. *¿Contablemente como aparecen registrados y desde que fecha, los inmuebles objeto de esta demanda?*
  5. *Demás información adicional que pueda servir para la defensa de los intereses de la sociedad.*

Es importante señalar que, ante lo solicitado y la falta de información al interior de la sociedad, tal y como en repetidas oportunidades se ha manifestado a los socios, se dio respuesta mediante oficio LIQ-04 en los siguientes términos y se solicitó al profesional del derecho que procediera dentro de los términos del traslado de la demanda.

1. *La liquidación desconoce quien ha efectuado los pagos por concepto de impuestos prediales y mucho menos puede afirmar que desde la Liquidación se ha generado pago por este concepto, como quiera que NO se cuenta con recursos monetarios para atender estas cargas impositivas.*
2. *La Liquidación no cuenta con información contable, ni archivos, documentos donde se evidencie el pago de estas obligaciones, reiterando que, la entidad no ha contado con recurso monetario alguno para atender los gastos propios de la liquidación ni de los inmuebles objeto de la demanda.*

3. La Liquidación no cuenta con información contable donde se evidencie el pago de estas obligaciones, reiterando que, la entidad no ha contado con recurso monetario alguno para atender los gastos propios de la liquidación ni de los inmuebles objeto de la demanda.

Nunca he podido gestionar pagos para el mantenimiento y cuidado de los predios inscritos a nombre de la SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA EN LIQUIDACIÓN y tampoco he contratado ningún servicio o trabajador para atender la vigilancia, celaduría o sostenimiento de estos.

Es preciso indicar que, nunca se ha trasladado recursos al proceso de liquidación que permitieran al menos honrar mínimos gastos como lo son una simple vigilancia de los activos de la sociedad o recomposición del archivo entre otros.

Le resaltó que, en curso el proceso de liquidación, se han presentado contingencias, que han impedido desarrollar las etapas propias del mismo, como lo es: Ausencia de recursos para atender el mínimo gasto administrativo, abandono de este en que incurrieron los socios, incluso previo a iniciar el trámite liquidatorio, dejando abandonados a su suerte la totalidad de los activos.

4. Como lo he señalado no se cuenta con información documental, ni mucho menos un aplicativo contable donde conste un registro de los activos en comento, simplemente se ha registrado en un Excel para control, teniendo como base los estatutos de constitución de la entidad, donde la Sociedad Chief realizó su aporte con los inmuebles objeto de la demanda.

5. No se cuenta con información adicional.

Así las cosas y si los socios como siempre lo he sostenido, cuentan con información adicional que permitan apoyar la defensa, estaré muy atento para remitirla al profesional del derecho.

Por considerar de especial importancia, se deja constancia tanto para los socios como para la misma Superintendencia de Sociedades, esto es, tanto de los gastos a los cuales se está comprometiendo la liquidación como las limitaciones, que es a las cuales se ve avocada la defensa dentro del proceso de Demanda verbal de pertenencia.

A continuación, se relacionan los contratos suscritos en el periodo de reporte:

No.	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Valor total	Observaciones
CTPY-01	Prestación de Servicios	Luz Angela Cárdenas Calderón	Contrato de Asesoría en los asuntos misionales, administrativos, financieros, contractuales y demás que sean requeridos por la SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA SA EN LIQUIDACION.	18.000.000	Se legalizan los servicios prestados que vienen siendo prestados desde el 1 de octubre de 2024.
CTPY-02	Prestación de Servicios	Edwin Riaño Rodríguez	Contrato de servicios profesionales jurídicos y de abogado para la Representación Judicial y defensa técnica - Jurídica y de los intereses, dentro del proceso judicial de pertenencia en el que es parte demandada la SOCIEDAD COMPLEJO	10.000.000	

No.	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Valor total	Observaciones
			TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN, y que se encuentra relacionado con los inmuebles identificados con matrícula Inmobiliaria: 080-71207 y 080-71208.		

De existir reparo en el reconocimiento de los gastos que aquí indico, agradezco pronunciamiento expreso de los accionistas y las razones de su oposición.

#### V. PROCESO DE LIQUIDACION

Frente al proceso de liquidación es mi obligación indicar que, se ha abandonado a su suerte el propósito de liquidación y normalización de un adecuado cierre, que permita bajo los parámetros de orden legal atender las contingencias propias, resolver el gasto administrativo y velar por el patrimonio de los accionistas, donde no se generen situaciones de riesgo de pérdida que los afecte aún más que el no poder ejecutar el objeto social de una sociedad comercial, que indiscutiblemente tenía un ánimo de lucro y una expectativa de utilidad.

Existen entre otras las siguientes falencias, reiterando que es de conocimiento de todos los accionistas las citadas dificultades:

1. No entrega real y material de ningún elemento propio de la administración de la sociedad, como lo es su contabilidad, estructura administrativa, activos e identificación de pasivos.
2. No transferencia de recurso monetario alguno o acceso a las cuentas de la sociedad que permitieran el pago de los gastos administrativos básicos.
3. El abandono total de sus deberes de accionistas, que se resalta, no se pierden por el haber determinado la liquidación de la sociedad.

Téngase en cuenta que, la liquidación voluntaria inició desde el 06 de diciembre de 2003, con la decisión de los Accionistas, protocolizada en la Escritura Pública número 5544 del 5 de diciembre de 2003, de la Notaría 5 de Barranquilla, las observaciones citadas anteriormente, así como las falencias, han dificultado que luego de más de 20 años de estar en Liquidación COMPLEJO PLAYA DORMIDA S.A no se ha finiquitado el cierre definitivo de la entidad.

Con el fin de cumplir con los lineamientos y procesos a desarrollar se debe establecer un cronograma de actividades a realizar, plan de trabajos que se plasmaría en la actual vigencia y/o cuando se cuente con los recursos monetarios básicos para desarrollarlas, como son:

- Recursos para avisos y publicaciones
- Recursos para aplicativo contable y/o financiero
- Recursos para el pago de Honorarios (Liquidador, Contador y Revisor Fiscal).
- Recursos para pago de obligaciones (Corrientes, impositivas, etc)
- Recursos para la reconstrucción de los expedientes y/o archivos y su custodia
- Recursos para el pago de obligaciones contraídas para la administración y custodia del Lote propiedad de la Sociedad en Liquidación.

Necesariamente para el cumplimiento del plan de trabajo en torno a las actividades que legalmente debe atender la liquidación, se reitera que es necesario contar con los recursos monetarios necesarios, y

acceso a la información correspondiente y atender en debida forma los requerimientos que ustedes eleyen frente a la Superintendencia de Sociedades frente al actuar del suscrito.

Como ya se había informado anteriormente, existen actividades que, debe atenderse conforme los requisitos normativos dentro de un proceso liquidatorio voluntario, entre ellos como parte de los primeros pasos y según el artículo 232 del Código de Comercio se debe publicar un aviso en un periódico anunciando el estado de liquidación de la sociedad jurídica.

Como se recordará para el mes de diciembre de 2024, se procedió a publicar en el diario La República edición de fecha 18 de diciembre de 2024 sección de ASUNTO LEGALES página No 22 que, de acuerdo con el Artículo 232 del Código de Comercio la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por voluntad de los accionistas, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No.14 del 10 de noviembre de 2003.

Para el mes analizado y ante la ausencia de establecimiento de comercios, oficinas u otras instalaciones, la Liquidación procedió a crear una página web donde se informará al público en general información y el estado de la Liquidación:

[www.complejoturisticoalayadormidasaeliq.com](http://www.complejoturisticoalayadormidasaeliq.com)

De manera general la página web incluirá la siguiente información:



Inicio Avisos importantes Informes de gestión Estado de acreencias Contacto

AVISO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA El suscrito liquidador de COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACION NIT 802.002.350-2, se permite informar que de acuerdo con el Artículo 232 del Código de Comercio la Sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por voluntad de los accionistas, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 14 del 10 de noviembre de 2003, debidamente inscrita en el registro mercantil.



A continuación, se presenta el detalle de las actividades ejecutadas en torno a la liquidación:

ACTIVIDAD	DOCUMENTO REQUERIDO	Fecha de Inicio	Fecha Finalización	Estado	% Cumplimiento	SOPORTE
Determinar con la constitución de la Entidad, los aportes iniciales y los accionistas para la conformación de la entidad.	1) ESCRITURA PUBLICA No. 2378 de 26-12-1995 NOTARIA 3 DE SANTA MARTA.	26/12/1995	26/12/1995	CUMPLIDO	100%	EP 2378 DEL 26/12/1995. ESCRITURA MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A Y DESENGLOBE
	2) ESTATUTOS DE LA ENTIDAD Y MODIFICACIONES	26/12/1995	26/12/1995	CUMPLIDO	100%	INCLUIDOS EN LA EP 2378
Asamblea de Accionistas Determinación de la liquidación	6) ACTA DE ASAMBLEA DONDE LOS ACCIONISTAS APROBARON LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE LA ENTIDAD.	10/11/2003	10/11/2003	CUMPLIDO	100%	ACTA No. 14 del 10 de NOVIEMBRE DE 2003
	7) ESCRITURA PUBLICA No. 5544 DEL 5-12-2003 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA.	5/12/2003	5/12/2003	CUMPLIDO	100%	EP 5544 del 5 de DICIEMBRE DE 2003
Selección del liquidador, suplente y fijación honorarios	8) ACTA DE ASAMBLEA DONDE LOS ACCIONISTAS APROBARON NOMBRAMIENTO Y HONORARIOS DEL LIQUIDADOR Y EL SUPLENTE.	10/11/2003	10/11/2003	CUMPLIDO	100%	ACTA No. 14 del 10 de NOVIEMBRE DE 2003 LIQUIDADOR: ARMANDO ACOSTA AMADOR LIQUIDADOR SUPLENTE: OSVALDO SAENZ CABARCAS  Nota: No se estableció valor de los honorarios.
Aceptación del liquidador.	9) OFICIO, COMUNICADO O ACTA DONDE CONSTE LA ACEPTACION.	10/11/2003	10/11/2003	CUMPLIDO	100%	LIQUIDADOR: ARMANDO ACOSTA AMADOR, CARTA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE ACEPTA DELEGACION. LIQUIDADOR SUPLENTE: OSVALDO SAENZ CABARCAS, CARTA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 ACEPTA DELEGACION.
Registro Mercantil Liquidador  Solicitud de certificados de existencia y representación en la Cámara de Comercio	10) CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DONDE SE EVIDENCIE EL REGISTRO DEL LIQUIDADOR Y EL SUPLENTE.	5/12/2003	5/12/2003	CUMPLIDO	100%	SE CONSTATA Y EN CAMARA DE COMERCIO DEL 7 DE MAYO DE 2019 SE EVIDENCIA REGISTRO DEL LIQUIDADOR MEDIANTE EP 5544 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2003.

ACTIVIDAD	DOCUMENTO REQUERIDO	Fecha de Inicio	Fecha Finalización	Estado	% Cumplimiento	SOPORTE
Publicación Aviso Inicio de la Liquidación en las oficinas de la Liquidación	13) SOPORTE DE AVISO DE INICIO DE LA LIQUIDACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA.	18/12/2024	18/12/2024 24-1-2025	Finalizado	100%	Diario la República pág 22 publicado el 18 de diciembre de 2024. Si bien la Liquidación no cuenta con sede física, sucursales y/o sedes, a través de la página web se informó de la entrada en liquidación de la entidad.
Publicación Aviso Inicio de la Liquidación en periódico que circule regularmente en el lugar de domicilio social	14) SOPORTE DE AVISO EN UN PERIODICO DONDE OPERABA LA ENTIDAD.	18/12/2024	18/12/2024	Finalizado	100%	Diario la República pág 22 publicado el 18 de diciembre de 2024.

Al cierre del mes materia de reporte se encuentra en proceso de publicación en un diario de amplia circulación aviso mediante el cual se informará que, de conformidad con el Art 232 del código de Comercio, la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación, por lo cual las personas que se consideren acreedoras deberán remitir la reclamación, señalando la cuantía del crédito, nombre, cédula y/o NIT, correo electrónico, relación de facturas, y prueba de su existencia al correo establecido para tal fin, lo anterior con el propósito de definir el inventario de activos y pasivos, se gradúe y califique las acreencias presentadas a cargo de la masa de la liquidación.

#### VI. ASPECTOS RELEVANTES

Como se ha informado anteriormente, durante lo corrido del 2024 y en el marco de las solicitudes que cursan desde marzo de 2023 a través del escrito radicado bajo el No. 2023-01-123648 del 08 de marzo de 2023 la Sociedad extranjera Newco Vida Investment y el señor David Alonso Manotas Barros, accionistas de la sociedad COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A. EN LIQUIDACIÓN, denuncian presuntas irregularidades que viene cometiendo el suscrito.

A continuación, se listan los oficios cursados:

Fecha	Consecutivo	No radicado	Referencia	Dirigido a:	Despachado de:
19/03/2024	630-000319	2024-04-001276	Traslado para rendición Explicaciones sobre denuncia y requerimiento de Información en el marco de las averiguaciones preliminares Respuesta al	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación	Superintendencia de Sociedades
10/04/2024	630-000319	2024-04-001276	Requerimiento de Información No. 630-000319	Supersociedades	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación.
29/05/2024	630-000700	2024-04-002390	Apertura de procedimiento Administrativo.	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación	Superintendencia de Sociedades
14/06/2024	630-000749	2024-04-002555	Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros	Douglas Bernal Saavedra Apoderado Especial de David Manotas y Newco	Superintendencia de Sociedades

Fecha	Consecutivo	No radicado	Referencia	Dirigido a:	Despachado de:
18/06/2024	630-000700	2024-04-002390	Respuesta Requerimiento Información radicado 2024-04-002390	Supersociedades	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación
25/07/2024	630-001032	2024-04-003327	Desestima solicitud 2024-01-577885 del 21 de junio de 2024	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación	Superintendencia de Sociedades
19/11/2024	Sin	2024-01-907483	Impulso procesal a la investigación	Supersociedades	Apoderado Accionistas
27/11/2024	Sin	2024-04-005934	Resolución por medio del cual se somete a vigilancia a una sociedad	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación	Superintendencia de Sociedades

Conforme Resolución 2024-04-005934 emitida por la Superintendencia de Sociedades del 27 de noviembre de 2024, el suscrito, estando dentro del término legal, mediante oficio cuya referencia es: *Reposición y en Subsidio de apelación por falta de notificación a los demás accionistas, radicado mediante correo oficial a la Superintendencia el 10 de diciembre de 2024, y recibido en esta entidad mediante el radicado número 2024-04-006178 dio contestación a la resolución señalada.*

Así mismo el 11 de diciembre de los corrientes fue radicado de manera física ante la Superintendencia de Sociedades dicha contestación, entidad que radicó con el número 2024-01-948389 del 16 de diciembre de 2024, no obstante, se señala que es la misma respuesta presentada por el suscrito, una al correo [Webmaster@superintendencia.gov.co](mailto:Webmaster@superintendencia.gov.co) y otra de manera física.

Al cierre del presente informe no ha recibido notificaciones adicionales.

## VII. INFORMES DE GESTION DE LA LIQUIDACION

Finalmente, y si bien es cierto en la actualidad existe una actuación administrativa ante la Superintendencia de Sociedades, la cual ha sido impulsada por los socios David Manotas Barros y Newco Vida Investment S.A., con la cual se pretende se declare la liquidación judicial y por ende se me haga remoción del cargo de liquidador, no es menos que en el curso de estos años he incurrido en gastos y he estado al frente del proceso, tal y como en especial lo vengo acreditando con los informes radicados a los socios y a la misma superintendencia, por lo cual también he dejado en el pasivo estimado la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.899.840) reconocidas al cierre del mes de diciembre de 2024 con el objetivo de cubrir parte de mis honorarios como liquidador y los cuales se seguirán reconociendo para el mes objeto de reporte y otros gastos.

A continuación, se detallan los informes retomados y radicados desde octubre de 2024:

No.	Periodo	Destinatario	No. Radicado	Fecha	Detalle
1	Diciembre de 2003	Accionistas	4/10/2024	4/10/2024	Informe de Gestión de la liquidación, antecedentes del proceso. Estado financiero operación 2002 Vs. 2003.
		Supersociedades	2024-01-863953	11/10/2024	Si bien se radicó por correo a la Super el 4 de octubre de 2024, el registro por aplicativo de la entidad es del 11 de octubre.
2	Diciembre de 2023	Accionistas	2/12/2024	2/12/2024	Informe de Gestión de la liquidación, antecedentes del proceso. Estado financiero operación 2022 Vs. 2023.
		Supersociedades			Remitido al correo <a href="mailto:Webmaster@superintendencia.gov.co">Webmaster@superintendencia.gov.co</a> .

No.	Periodo	Destinatario	No. Radicado	Fecha	Detalle
3	Diciembre de 2024	Accionistas	30/12/2024	30/12/2024	Informe de Gestión de la liquidación del mes de diciembre de 2024.
		Supersociedades	2025-01-03131	8/01/2025	Si bien se radicó por correo a la Super el 30 de diciembre de 2024, el registro por aplicativo de la entidad es del 08 de enero de 2025.

### VIII. PROCESOS JUDICIALES Y/O DEMANDAS

Para el mes materia de reporte se recibió Auto Admisorio de Demanda Verbal de Pertenencia, proceso que se detalla a continuación:

No.	Radicación	Demandado	Demandante	Tipo de proceso	Clase	Fecha de auto	Juzgado	Estado
1	47001315300520240025900	SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN - NIT 802.002.380-2; y DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS.	MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX	DEMANDA JUDICIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (ART. 375 DEL C.G.P),	Procesos Divisorios, de Deslinde y Amojonamiento y Pertenencia	21/01/2025	Civil 005 de Santa Marta	*.* Auto admisorio demanda el 21/01/2025 *.* Suscripción Contrato de Representación Judicial

### IX. INFORMACION FINANCIERA

- Inventario de pasivos a cargo de la masa de la liquidación de COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT 802.002.380-2

Durante el mes analizado se generó los siguientes gastos por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.841.044), es importante señalar que, los numerales 1 y 2 por sus cuantías menores fueron asumidos por el suscrito y reconocida una cuenta por pagar por concepto de reembolso, en cuanto al numeral 3 y 4 fueron registrados como provisión, toda vez que la liquidación no cuenta con los recursos monetarios para efectuar las retenciones y pago a la DIAN, así como el desembolso respectivo al tercero.

A continuación, se detallan los gastos generados en el mes de análisis:

Fecha	Detalle	Valor	Soporte	Detalle	Tercero Gasto
24/01/2025	Compra Dominio página web	161.056	Recibo No 3542169681	Cuenta por Pagar a reembolsar a Liquidador	GoDaddy
24/01/2025	Compra Hosting página web	179.988	Recibo No 3542255879	Cuenta por Pagar a reembolsar a Liquidador	GoDaddy
31/01/2025	Honorarios Liquidador Principal Enero 2025	3.500.000	Acta de Designación	Pasivo Estimado	Armando Acosta Amador
31/01/2025	Honorarios Asesoría Enero 2025	2.000.000	Contrato CTPY-01	Pasivo Estimado	Luz Angela Cárdenas

Resulta necesario también relacionar algunos de los pasivos administrativos y/o provisiones que se registrarán con corte a diciembre de 2024 y que harán parte del inventario correspondiente, así como de los Estados Financieros que se preparan a dicho corte:

Tipo de registro	Tercero	Detalle General	Valor
Cuenta por Pagar	Constructora Avenida 29 Ltda.	Cuentas corrientes comerciales	\$ 17.866.778
Cuenta por Pagar	Gradesa S.A.	Cuentas corrientes comerciales	\$ 57.620.564
Cuenta por Pagar	Constructora Perfil Urbano	Cuentas corrientes comerciales	\$ 35.407.021
Cuenta por Pagar	Chief	Cuenta por pagar a Accionistas	\$ 30.000.000
Subtotal 1. (pasivo de vigencias anteriores al 2024)			140.894.363
Cuenta por Pagar	Armando Acosta Amador (reembolso gastos Dic 2024)	Cuentas corrientes comerciales	\$ 399.840
Pasivo Estimado	Luz Ángela Cárdenas C (Oct a Dic 2024)	Cuentas corrientes comerciales	\$ 6.000.000
Pasivo Estimado	Auxiliar apoyo contable (dic 2024)	Cuentas corrientes comerciales	\$ 1.000.000
Pasivo Estimado	Revisoría Fiscal (Dic 2024)	Cuentas corrientes comerciales	\$ 1.000.000
Pasivo Estimado	Armando Acosta Amador (Octubre a Diciembre 2024)	Cuentas corrientes comerciales	\$ 10.500.000
Subtotal 2			\$ 18.899.840
Impuestos por Pagar	DIAN	Impuestos por pagar	\$ 111.113.855
Subtotal Cuentas Por pagar 3			\$ 111.113.855
TOTAL			\$ 270.908.058

Nota: Los pasivos relacionados como estimados, se reconocen de esta manera teniendo en cuenta que la liquidación no tiene recursos monetarios para pagar los servicios y causar los impuestos correspondientes, presentar y pagar ante la DIAN.

Se precisa que, el valor de la DIAN puede aumentar por concepto de multas y sanciones.

Las obligaciones serán actualizadas para el inventario de pasivos y su posterior graduación y calificación.

De existir reparo en el reconocimiento de los gastos que anteriormente se ha indicado, agradezco pronunciamiento expreso de los accionistas y las razones de su oposición.

En los anteriores términos se presenta el informe de gestión correspondiente al periodo del 1 al 31 de enero de 2025, quedando atento a sus comentarios al correo:

[correspondenciacomplejoenllo@gmail.com](mailto:correspondenciacomplejoenllo@gmail.com) o [armandonotificaciones.24@gmail.com](mailto:armandonotificaciones.24@gmail.com)

Cordialmente,



ARMANDO ACOSTA AMADOR  
CC No. 72.152.693 de Barranquilla  
Liquidador Complejo Turístico Playa Dormida S.A en Liquidación.

Copia:

Dra. Juliana Ochoa González  
Intendente Regional de Barranquilla (E)  
Expediente: 32354  
[Webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:Webmaster@supersociedades.gov.co)